

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00507-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

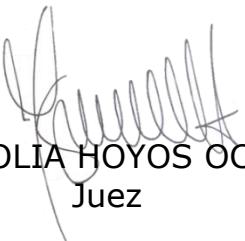
Como lo pedido (Fl. 12 a 16 c. digital 4) se ajusta a lo dispuesto por los artículos 151 y 152 del CGP, se concede amparo de pobreza a la demandante.

Se acepta la sustitución de poder allegada (c. digital 17) y en consecuencia se reconoce a la estudiante ARIANA BARON GIL adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Manuela Beltrán como apoderada de la ejecutante.

Se requiere a la demandante para que acredite la notificación al demandado, para lo cual se le conceden treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Secretaría atienda la solicitud de información (c. M.C. digital 13).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 047 FECHA 24-MARZO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DS